Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

Diputación de Palencia
Fecha 11/12/2025
Número DEC/9081/2025

Dª ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de mediante concurrencia competitiva a ayuntamientos y entidades locales menores destinadas a la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Palencia. “Palencia a huebra 2026”.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores destinadas a la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Palencia, ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 210.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias nº 36.17221.46201.113 y 36.17221.46801.113.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

Firmado electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
11-12-2025
Diputación DE PALENCIA

LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General
09/12/2025 10:41

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

Anexo

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE PALENCIA. "PALENCIA A HUEBRA 2026". (TEC.006-2026). *TRAMITACIÓN ANTICIPADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2026*

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores, para promover e incentivar entre la población palentina acciones de voluntariado para la mejora y mantenimiento de los espacios comunes de su localidad, mediante la selección de iniciativas que deriven en la implicación y responsabilidad compartida, y en la consideración de lo común como mejora de las condiciones de vida en nuestro entorno más próximo, recuperando el espíritu de colaboración entre vecinos.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.3 "Aumento de la urbanización inclusiva y sostenible" de los ODS.

Se ha propuesto la integración de las presentes bases en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, contribuyendo al logro de sus objetivos: "Fomento del voluntariado en la provincia de Palencia".

La presente convocatoria se tramita anticipadamente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de doscientos diez mil euros (**210.000,00 €**) consignada en las partidas y 36.17221.46201.113 y 36.17221.46801.113, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.:

36.17221.46201.113 ……...150.000 €

36.17221.46801.113 ……..…...60.000 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución definitiva de subvenciones deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de la concesión, en los mismos

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas el mismo podrá destinarse al resto de las aplicaciones citadas, indistintamente, en función de las solicitudes de cada una, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria, para ello será necesaria la modificación del expediente de gasto, que deberá ser aprobada por el órgano que apruebe la convocatoria.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá **establecer una cuantía adicional de crédito**, con un máximo de 210.000,00 € destinados a subvenciones solicitadas tanto por los ayuntamientos como por las entidades locales menores, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Palencia.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- La adecuación ambiental de espacios comunes de uso habitual que contribuyan a proteger la salud humana, luchar contra el cambio climático, mejorar la calidad del aire, el agua y ofrecer espacios para el ocio y la recreación.
- La recuperación de espacios para que recuperen su función ecológica, y así pueda proporcionar ventajas ambientales como sumidero de carbón atmosférico, filtro ambiental de contaminantes, fuente de oxígeno o reducción del efecto de isla calor.
- La mejora de la infraestructura verde municipal, como parques, jardines, riberas, huertos, humedales, vías pecuarias, cubiertas verdes; así como la mejora de los corredores ecológicos conectando las citadas zonas con las periurbanas.
- El mantenimiento o el aumento de la biodiversidad asociada a los espacios urbanos y periurbanos, la mejora de sus hábitats, la gestión de especies beneficiosas que contribuyan a la lucha biológica y el fomento de las especies polinizadoras.
- La restauración de elementos tradicionales ligados a la cultura local, popular que, junto con los valores paisajísticos, incrementen o fomenten el turismo en los municipios.

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

- La creación de huertos municipales, llevados a cabo con criterios de sostenibilidad, considerando por ello el compostaje, buscando la creación de un espacio no contaminante, propiciador de biodiversidad y que mejore la calidad ambiental del municipio.
- La realización de acciones de divulgación, sensibilización o formación, sobre las acciones a desarrollar en la presente convocatoria.
- Otras actividades, no incluidas en esta relación, que promuevan la colaboración entre vecinos.
- La realización de programas de compostaje comunitario, o de gestión de residuos de poda, tanto su puesta en marcha, como la continuidad del programa en los municipios que ya están en funcionamiento; para ello se financiará la adquisición de los materiales necesarios. Será obligatorio para la puesta en marcha del programa durante el primer año de funcionamiento, la formación y sensibilización ambiental de los vecinos del municipio. (Los manuales de compostaje y material digital diverso, se encuentran colgados en la página web de la Diputación de Palencia). Así mismo el Ayuntamiento se debe comprometer a designar a una persona para llevar a cabo las tareas de seguimiento, comprobación y volteo del compost; las citadas personas serán formadas a través de un curso organizado por la Diputación de Palencia para dotarle del título de “maestro compostador”.

Serán subvencionables, los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas relacionados a continuación:

- Plantas, tierra vegetal y todo material de jardinería en general.

- Pequeñas cantidades de material de construcción.

- Acciones de sensibilización o formación y divulgativas que tengan relación directa con el objeto de la iniciativa, así como el apoyo técnico externo, no pudiendo superar el gasto total subvencionable por estos conceptos la cantidad de 600€. (para cualquier actuación subvencionable de voluntariado ambiental a excepción del compostaje comunitario que lleva diferentes gastos de subvención) - Seguros que cubran los riesgos, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las seleccionadas en esta convocatoria.

- Elementos identificativos del grupo o de promoción de la actividad, tales como camisetas, chalecos, gorras u otros similares, no pudiendo superar el gasto total subvencionable por este concepto la cantidad de 300€.

- En general aquellos gastos y materiales que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al plazo de justificación.

-Para la realización del programa de compostaje comunitario o de gestión de podas se financiarán la adquisición de materiales como los composteros comunitarios, biotrituradoras, termómetros, aireadores, cubos, sacas…o pequeñas obras de acondicionamiento. Además, se financiará la formación y sensibilización ambiental por apoyo técnico especializado, salvo que se disponga de técnico de medio ambiente en el municipio (puesto que es obligatorio para la puesta en marcha del programa de compostaje) durante el primer año; hasta un máximo de 2.000 euros.

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

Se considerarán subvencionables aquellas obras y/o acciones que se hayan ejecutado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2025, es decir a partir del 31 de marzo de 2025.

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos, derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Por adecuación de la iniciativa al objeto de la Convocatoria: hasta 40 puntos.
- Por la adecuación de las acciones subvencionables de acuerdo con el artículo 3 de la Convocatoria, o en su caso, el valor ambiental aportado al municipio, siempre que constituya una mejora en la calidad de vida de los habitantes: hasta 30 puntos.
- Por la implicación vecinal en el municipio teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total: hasta 10 puntos.
- Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento: hasta 10 puntos.

Por la puesta en marcha o continuidad de un programa de compostaje comunitario hasta 10 puntos.

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en el concurso.

Tras la valoración, y en igualdad de puntuación, tendrán prioridad aquellas que no hayan sido beneficiadas en años anteriores.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía concedida podrá ser de hasta el 100 % del presupuesto aceptado (*a justificar*) por la Diputación Provincial de Palencia y con un importe máximo de 5.000,00 € de subvención por iniciativa.

En el caso de la realización de programas de compostaje comunitario o de gestión de residuos de podas, la cuantía concedida podrá ser de hasta el 100% del presupuesto aceptado (*a justificar*) por la Diputación Provincial de Palencia y con un importe máximo de 8.000,00 € de subvención `por iniciativa.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado “Subvenciones y ayudas” de la sede electrónica de la Diputación de Palencia https://sede.diputaciondepalencia.es.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **dos meses,** desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a las solicitudes:

- Descripción de la iniciativa prevista, según **modelo TEC.006.A-II**,conteniendo:

 a. Título.

 b. Finalidad de la iniciativa.

 c. Identificación-localización de la zona en un plano.

 d. Descripción general de los trabajos a realizar.

 e. Relación de trabajos, concretando: trabajos a realizar por los voluntarios, materiales necesarios y detalle del coste de los mismos.

 f. Captación de voluntarios:

 g. Breve descripción del proceso de captación de los voluntarios.

 h. Fotografías del estado actual del lugar.

 i. Compromiso futuro en relación al mantenimiento del espacio, tanto por parte de la entidad local como, si hubiere, por parte de los vecinos.

 j. Acto final conjunto de inauguración del proyecto ejecutado, en el que participarán todos los voluntarios

 k. Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión local, seguros para voluntarios, etc).

- Compromiso de participación vecinal, o en su caso de asociaciones participantes, según **modelo TEC.006.A-III.**:
- Breve descripción del grupo:
- Nº de personas implicadas.
- En el supuesto de la realización de compostaje o de gestión de residuos de poda, Compromiso del Ayuntamiento para designar a una persona y poder llevar a cabo las tareas de seguimiento, comprobación y volteo del compost. **modelo TEC.006-A-IV**.

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, los Servicios Técnicos, se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la línea correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones de la memoria y el presupuesto aceptado que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada. Estas serán solicitadas a la Diputación, la cual deberá aprobarlas expresamente en todos los casos.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia https://sede.diputaciondepalencia.es, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD. CONCURSO AL MEJOR PROYECTO DE VOLUNTARIADO.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

De todas las iniciativas ejecutadas, la Diputación, a través de un Comité de selección constituido a tal fin, premiará el mejor proyecto que se ajuste a la finalidad de la Convocatoria y al proyecto ejecutado.

Para poder optar al premio se realizará un video (tendrá una duración máxima de 10 minutos) o bien una memoria fotográfica, que serán enviadas en soporte digital, describiendo todas las fases del proyecto, mostrando todos los trabajos desarrollados por los voluntarios, la implicación vecinal, así como el compromiso de todos los vecinos por mejorar su municipio con el programa “A Huebra”. Las citadas imágenes, serán cedidas en uso a la Diputación provincial, permitiendo que el resto de la provincia conozca el proyecto de “A Huebra”, desde la página web de la citada Institución provincial. No obstante, para la realización del video o las fotografías, el municipio deberá tener en cuenta la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se premiarán las tres categorías que a continuación se describen, y a los tres municipios premiados se les entregará una placa de reconocimiento.

1.- Por el resultado final. Se premiará la actuación ambiental más estética, más ecológica o más tradicional de acuerdo con los objetivos perseguidos por la Convocatoria.

2.- Por la originalidad de la idea. Se premiará las iniciativas más novedosas, bien por razón de sus objetivos o fines, o por las acciones formativas y divulgativas llevadas a cabo, o cualquier otra actuación que se considere original e innovadora.

3.- Por la participación vecinal. Aquel proyecto que reúna la participación vecinal, implicando a todas las generaciones y nos muestre los hábitos y conductas que permitan promover el trabajo en común.

El reconocimiento o premio consistirá en una placa al “Mejor proyecto de voluntariado ambiental “A huebra 2026”

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.

- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12. PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **20 de octubre de 2026** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”/”Justificación de la subvención-Entidades privadas”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (https://sede.diputaciondepalencia.es) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia según modelo habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputacióndepalencia.es.

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según modelo (Anexo **B-II)**

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

3.- Certificado de Titularidad Bancaria (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Memoria final de las acciones realizadas, incluyendo fotografías o vídeo de su desarrollo y resultado final donde deberán aparecer con carácter obligatorio, en las citadas fotos o videos, los vecinos del municipio realizando “a huebra”.

(El soporte de las citadas fotografías o vídeo deberá ser digital), el cual servirá como documento a valorar para el concurso al mejor proyecto de voluntariado.

5.- Copias de las facturas originales de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.

Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la factura.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá de retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la subvención.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida o la modificación de la subvención misma sin autorización de la Diputación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: ***http://csv.diputaciondepalencia.es***
Código de Verificación Electrónica (CSV): **404G 0547 1B6W 3K4R 1BT0**

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.